ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL ESTUDIO.

# 1.-OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Constituye el objeto de la presente ordenanza el regular un régimen de ayudas para los estudiantes, que afincados en el Municipio de Tías, pretendan cursar estudios universitarios presenciales o no presenciales dentro y fuera de Lanzarote y estudios oficiales de ciclos formativos de grado medio y superior que no se puedan cursar en la isla, durante el curso académico.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Tías deja abierta la posibilidad de modificar la distribución final del número de Becas y Ayudas de esta Convocatoria, en función del número de solicitudes que se pueden adjudicar. Las becas convocadas en el presente Concurso General tienen como objeto atender a sufragar los gastos derivados de la matriculación, la asistencia a clase, la presentación de exámenes, el alojamiento, la estancia, el material y el pago de precios públicos, así como del desplazamiento de quienes se encuentren realizando los estudios en el curso académico.

# 2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los interesados en la concesión de una subvención en materia de Ayudas al Estudio deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

* Ser español o ciudadano comunitario y tener residencia habitual e interrumpida en el municipio de Tías, durante dos años.
* Encontrarse matriculado durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de nueve meses.
* Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Secundaria Obligatoria dentro y fuera de Lanzarote, Bachillerato dentro y fuera de Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idiomas dentro y fuera de Lanzarote, cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa…), idiomas en el extranjero o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional

# 3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria que se realice desde el Área de

Educación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Tías.

1. Las solicitudes para obtener la subvención en materia de Ayudas al Estudio se encontrarán en el Departamento de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Tías. Asimismo, se publicarán la Ordenanza, la Convocatoria y los Impresos en la Página Web institucional del Ayuntamiento de Tías (www.ayuntamientodetias.es).
2. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tías, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado **“Forma de Presentación de las Solicitudes”.**

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en el Registro General del Ayuntamiento de Tías, sito en la Calle Libertad, nº 50 de Tías, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

# 4.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

 Modelo normalizado de Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, dirigido al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tías.

 Fotocopia, y original para su cotejo, del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E).

 Certificado de empadronamiento que acredite la residencia del interesado en el municipio de Tías, durante un periodo no menor de dos años, tomando como referencia la fecha indicada en la convocatoria. Esta residencia deberá coincidir con la dirección que figure como domicilio en la declaración del I.R.P.F. del solicitante o, en su caso, en la declaración del I.R.P.F. de sus padres o tutores legales.

 Una copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el presente curso académico donde conste todas las asignaturas o número total de créditos matriculados según sea el plan de estudios, así como comprobante bancario de haber abonado las tasa académicas correspondiente al presente curso académico.

 Modelo normalizado de Solicitud de Alta a Terceros, debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la beca, en el caso de que le sea concedida.

 Modelo normalizado de Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado.

 Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio devengado de este impuesto. Si en razón de los ingresos del solicitante, éste no tuviera obligación de presentar declaración del I.R.P.F. deberá aportar la de sus padres o tutores legales.

 Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

# 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimento de los requisitos exigidos en la convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Becas o Ayudas al Estudio Universitario. Las Reglas del Procedimiento para la concesión de Becas de Ayudas al Estudio serán las siguientes:

* 1. **Incoación del expediente**. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado y se impulsará de oficio en todos sus trámites.
	2. **Órgano competente para la instrucción.** El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de Tías, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de la presente ordenanza (“*Forma de Presentación de las Solicitudes*”).
	3. **Subsanación de defectos.** Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma previstos, se le podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.
	4. **Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones.** No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en la presente ordenanza reguladora. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.
	5. **Propuesta de resolución provisional**. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
	6. **Trámite de audiencia**. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.
	7. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
	8. **Propuesta de resolución definitiva**. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
	9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
	10. **Notificación de la propuesta**. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Becas o Ayudas al Estudio Universitario se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tías, así como en la página web institucional de dicha entidad.
	11. **Resolución.** El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Alcalde, previo informe del órgano colegiado, que en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local, poniéndose fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 89 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.
	12. **Plazo máximo de resolución.** El plazo máximo para resolver cada solicitud no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la finalización de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
	13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 59 6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tías.
	14. **Recursos.** La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tías, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

# 6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total de la subvención está consignada en la partida del Presupuesto del Ayuntamiento de Tías para el año en curso.

# 7.- FORMA DE ABONO.

Salvo que la resolución que en su día ponga fin al expediente acuerde forma distinta para el abono de la subvención -en cuyo caso deberá motivarse tal decisión- el importe de la subvención se hará efectivo en un solo pago, una vez dictada la resolución y en la cuenta corriente que al efecto hubiera designado el beneficiario en el impreso normalizado de Alta a Terceros. Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el solicitante deberá acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención como requisito previo y necesario para que se le abone la misma.

# 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El beneficiario de la subvención deberá ejecutar la actividad, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el año en curso.

# 9.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

El beneficiario de la subvención deberá acreditar haber destinado el importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el periodo para la que fue concedida. La justificación deberá presentarse en el plazo que fije la resolución que, como norma general, terminará el último día del año natural al que se refiera la actividades subvencionadas, y que podrá ser prorrogado por el periodo máximo de un mes, previa solicitud cursada al efecto por el interesado, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entienda deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso. Para los casos de incumplimiento de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio económico.

# 10.- VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Tías podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención. La aceptación de las presente ordenanza implicará también la autorización al Ayuntamiento de Tías para recabar

de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semi-pública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Tías y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 (“Obligaciones de los Beneficiarios”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

# 11.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presente ordenanza reguladora será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Tías tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

# 12.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Tías hubiera aprobado al efecto. En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las Ordenanza Reguladora y, en particular, en su apartado cuatro (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”)*, consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora le sean exigidos por el Ayuntamiento de Tías, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Tías.

Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Tías la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la presente ordenanza.

En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

# 13.- REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tías.

# 14.- FINANCIACIÓN

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en la presente ordenanza reguladora estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de Tías asigne al Área de Educación en la **Partida Presupuestaria**, **designada como “Premios, Becas y Pensiones – Enseñanza”.** La resolución final por la que se acuerde conceder la subvención interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Tías para el ejercicio económico del año en curso.

# 15.- PUBLICIDAD

Las presente ordenanza reguladora será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estará disponible para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tías. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Tías (www.ayuntamientodetias.es).

# 16.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTE ORDENANZA

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente ordenanza reguladora será el Pleno del Ayuntamiento de Tías, a propuesta de la Concejalía de Educación.

# 17.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

BOP número 153, de 28 de noviembre de 2011.

Modificación puntual, BOP número 14, de 30 de enero de 2012.